

ORDENANZA N° 917/97

Desafecta del uso público el espacio verde Sec. H, Mzo. 85, Parc. 3B y adjudica al B° AGP.
Sanción: 01 de agosto de 1997.

VISTO :

El requerimiento de los vecinos del Barrio A.G.P. , solicitando a este Cuerpo Deliberativo, la desafectación de una parte del espacio verde de uso Público Municipal para ser destinado a la construcción de una sala de Primeros Auxilios y Sede Social de la Junta Vecinal ; y

CONSIDERANDO :

Que
la construcción de una Sala de Primeros Auxilios y Sede Social de la Junta vecinal , traería aparejado grandes beneficios a todos los vecinos que habitan en dicho barrio;
que existe un espacio verde individualizado por la siguiente nomenclatura catastral : Sección H , Macizo 85 , Parcela 3 B , con una superficie total de 843 m2;
que para los objetivos fijados por la Junta Vecinal del Barrio A.G.P. , se solicita parte de dicha parcela para uso residencial , con una superficie aproximada de 148 m2 (8 metros de frente sobre la calle Reverendo Padre Aurelio Muñoz , por 23 metros de fondo) , en un todo de acuerdo al croquis del anexo I de la presente Ordenanza;
que de acuerdo a la autoridad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 , el Concejo Deliberante esta facultado para dictar la Presente .

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º)
DESAFECTASE del uso Público a parte del espacio verde individualizado por la siguiente nomenclatura catastral : Sección H , Macizo 85 , Parcela 3 B , de Río Grande , y cuya superficie total es de 843,00 m2

Art. 2º)
AFFECTASE para el uso residencial a parte del espacio verde individualizado por la siguiente nomenclatura catastral : Sección H , Macizo 85 , Parcela 3 B de Río Grande , y cuya superficie es de 184 m2 (8 metros de frente sobre la calle Reverendo Padre Aurelio Muñoz , por 23 metros de fondo) en un todo de acuerdo al croquis del anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 3º) **ADJUDICASE** la Parcela resultante a la Junta Vecinal del Barrio A.G.P. , quien se compromete a construir en dicho sector un edificio donde funcionará una Sala de Primeros Auxilios y la Sede Social de dicha junta.

Art. 4º) Esta porción de tierra desafectada del total del espacio verde no podrá inscribirse a favor de la entidad descripta en el artículo 3º , hasta tanto la misma no se constituya legalmente como Asociación Civil Junta Vecinal del Barrio A.G.P. con N° de Personería Jurídica y efectúe además los correspondientes Planos de Mensura y deslinde de la Parcela a crear.

Art. 5º) La Junta Vecinal A.G.P. , tendrá un tiempo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en el artículo número 3 , de no ser así dicha parcela será devuelta al municipio quien le dará destino a quien considere conveniente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE AGOSTO DE 1997.
Omv/LA